

CONTRATO DE COMPRAVENTA
**EMPRESA COMERCIALIZADORA LORENA PATRICIA
CASTELLÓN RONSECCO E.I.R.L.**

Y

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ**
N° INT JPA-0505-2018

En Copiapó, a 1° de agosto de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES ESPINOZA DROGUETT**, cédula de identidad N° 10.061.239-9, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N° 401, piso 2 y 3, Copiapó, Región de Atacama, en adelante indistintamente, "Integra" o "Fundación Integra", y **EMPRESA COMERCIALIZADORA LORENA PATRICIA CASTELLÓN RONSECCO E.I.R.L.**, RUT N° 76.019.776-9, representada por doña **LORENA PATRICIA CASTELLÓN RONSECCO**, chilena, cédula de identidad N° 13.668.111-7, ambos con domicilio en Copao N° 2082, Villa Codelco, Copiapó, Región de Atacama, en adelante "el proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: OBJETO. Por medio de este instrumento, Integra compra, acepta y adquiere del proveedor, los bienes que se detallarán en el **Anexo N° 1**, consistentes en 2.218 prendas de uniformes de invierno y verano para funcionarios de Jardines Infantiles y Salas Cuna de Fundación Integra de la Región de Atacama, conforme al presupuesto emitido por el proveedor con fecha **16 de mayo de 2018**, documentos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato, conforme al detalle del Anexo N° 1, incluido el impuesto al valor agregado, corresponde a la suma de **\$27.519.797.- (veintisiete millones quinientos diecinueve mil setecientos noventa y siete pesos)**.

La forma de pago será la siguiente:

- a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Un 25% del monto total del contrato se pagará una vez que se haga entrega de al menos un 25% de las prendas solicitadas. Esta entrega deberá realizarse a más tardar el día **21 de agosto de 2018**.
- b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Un 25% del monto total del contrato se pagará una vez que se haga entrega de al menos un 50% de las prendas solicitadas. Esta entrega deberá realizarse a más tardar el día **12 de septiembre de 2018**.
- c) **PAGO FINAL:** El saldo se pagará una vez que se encuentren entregadas la totalidad de las prendas solicitadas. Esta entrega deberá realizarse a más tardar el día **05 de octubre de 2018**.



Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva o del documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para objetar su contenido y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La entrega de los bienes deberá hacerse en las fechas detalladas en la cláusula anterior, con la respectiva guía de despacho en la Oficina Regional de Atacama, ubicada en calle O'Higgins N° 401, piso 2 y 3, Copiapó, Región de Atacama, identificando el tipo de prenda y su talla según **Anexo N°1**. El horario debe ser previamente convenido al teléfono (56-52) 2203025, o al correo electrónico pcruzt@integra.cl, con 5 días hábiles de anticipación.

El proveedor deberá hacer entrega de los productos, junto a la correspondiente guía de despacho, y deberá facturar luego de 25 días corridos contados desde el día de la entrega de los productos.

Integra sólo recibirá los bienes señalados si se encuentra firmado el contrato y entregada la garantía de fiel cumplimiento contractual.

QUINTA: CONTROL DE CALIDAD. Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 25 días corridos, contados desde la fecha de recepción de los bienes, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

En la eventualidad que Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de los bienes, notificará este hecho al proveedor, mediante el envío de correo electrónico. Los bienes que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El proveedor deberá reemplazar los bienes conforme al presupuesto presentado por él, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el proveedor no retire los bienes rechazados, o no los reemplace en los plazos establecidos, Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los bienes rechazados o no reemplazados, o bien, si a su juicio estos representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de compraventa, aplicándose además una multa equivalente al 25% del valor total de los bienes no corregidos o no reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva Nota de Crédito.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTA: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto (sin IVA), de los bienes entregados fuera de plazo.



El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Integra, respecto de los bienes no entregados, aplicándose además una multa equivalente al 50% del valor total de los bienes no entregados.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Integra.


SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a nombre de Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total bruto del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **30 de diciembre de 2018**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de compraventa de vestuario, región de Atacama 2018". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

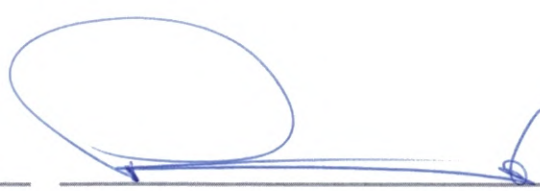
OCTAVA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.



LORENA PATRICIA CASTELLÓN RONSECCO
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA COMERCIALIZADORA LORENA
PATRICIA CASTELLÓN RONSECCO E.I.R.L.



PATRICIA DE LAS MERCEDES ESPINOZA
DROGUETT
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – ATACAMA

